

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, el día veintiséis de julio del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: IEE/JOS-124/2021, de fecha veintiséis de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintidós de julio del presente año, firmado por el ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, con personalidad reconocida como denunciante dentro del presente procedimiento de Juicio Oral Sancionador, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones que son de verse en el escrito de mérito.

En atención a lo expuesto en el escrito de cuenta, se tiene que el promovente informa su desistimiento de la denuncia interpuesta por el mismo, en contra del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la afectación a la equidad en la contienda por incumplimiento al principio de imparcialidad contemplado en los artículos 41 y 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en contra del partido político MORENA por su responsabilidad en la modalidad de "culpa ín vigilando".

Como consecuencia de lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 294, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se actualiza causal de sobreseimiento derivada de la presentación de un escrito mediante el cual el o los denunciantes se desistan de la denuncia instaurada. De igual manera, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos estima que la infracción denunciada por el promovente no reviste carácter de grave ni tampoco se vulnera principios rectores de la función electoral ni se trata de una cuestión de orden público, configurándose, en consecuencia, el supuesto previsto por la disposición citada.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina la inexistencia de algún supuesto que impida la actualización de la hipótesis de sobreseimiento invocada y, consecuentemente, con fundamento en lo establecido por el artículo 17, fracción III, en relación con el precepto 15, ambos del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales para el Estado de Sonora, se da vista a la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto con la propuesta de sobreseimiento realizada, para efecto de que se pronuncie conforme a

derecho corresponda y, en caso de aprobación, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 15 del ordenamiento reglamentario en cita.

Por otra parte, en consecuencia de lo expuesto con antelación, se deja sin efecto la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, prevista por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, agendada para las trece horas del día veintisiete de julio del presente año.

Notifíquese a las partes la presente determinación para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que para solicitar su colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 y 341, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA.

OSVALDO RIVIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: IEE/JOS-124/2021, de fecha veintiséis de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las doce horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el articulo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-CONSTE.

ATENTAMENTE

IEE SONOR

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES

NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.